



## **MODIFICACIÓN DE LAS BASES DE LA CONSTITUCIÓN DE LA BOLSA DE EMPLEO LOCAL EN FUENLABRADA DE LOS MONTES.**

Advertida la modificación material, en las bases reguladoras de la bolsa de empleo mediante la contratación temporal y que fueron aprobadas mediante decreto del presidente, de fecha 22 de Enero de 2016.

Vista la complejidad que conlleva la aplicación de criterios de valoración que establezcan igualdad, no discriminación y valoración de criterios controlables entre los usuarios inscritos en la Bolsa de Empleo y la gestión de nuevas solicitudes que se incorporan en su apertura, se determina por los miembros del tribunal calificador modificar los artículos 7, 8 y 11 con el fin de consolidar esta herramienta de gestión del empleo.

Valoradas las presentes modificaciones por la Comisión de Contratación.

### **EN LUGAR DE DECIR:**

Artículo 7. REQUISITOS DE LOS ASPIRANTES.

#### 2. Requisitos específicos.

A. En el caso de Oficial de 1ª de Albañilería, demostrar mediante certificado de empresa, contratos de trabajo o vida laboral el tener una experiencia de al menos dos años como Oficial de 1ª de Albañilería.

B. En el caso de Cuidador/a en los Pisos Tutelados, se exigirá la titulación de técnico en cuidados auxiliares de enfermería, curso de atención sociosanitaria a personas dependientes en instituciones sociales o titulación similar relacionada con el puesto con un mínimo de 350 horas.

C. En el caso de Jardinero/a, se exigirá la acreditación de al menos seis meses de experiencia como jardinero/a o titulación relacionada con el puesto de trabajo con un mínimo de 200 horas.

D. En el caso de Cocinero/a, se exigirá la acreditación de al menos seis meses de experiencia como cocinero/a o titulación relacionada con el puesto de trabajo con un mínimo de 200 horas.

### **DEBE DECIR:**

Artículo 7. REQUISITOS DE LOS ASPIRANTES.

#### 2. Requisitos específicos.



## Ayuntamiento de FUENLABRADA DE LOS MONTES

- A. En el caso de Oficial de 1ª de Albañilería, se exigirá la acreditación de al menos dos años de experiencia como Oficial de 1ª de Albañilería.
- B. En el caso de Cuidador/a en los Pisos Tutelados, se exigirá la titulación de técnico en cuidados auxiliares de enfermería o titulación formativa en atención sociosanitaria a personas dependientes en instituciones sociales con un mínimo de 350 horas.
- C. En el caso de Jardinero/a, se exigirá la acreditación de al menos seis meses de experiencia como jardinero/a o titulación relacionada con el puesto de trabajo con un mínimo de 200 horas.
- D. En el caso de Cocinero/a, se exigirá la acreditación de al menos seis meses de experiencia como cocinero/a o titulación relacionada con el puesto de trabajo con un mínimo de 200 horas.
- E. En el caso de Ayuda a Domicilio, se exigirá la acreditación de al menos un año de experiencia auxiliar de ayuda a domicilio o titulación formativa en atención sociosanitaria a personas dependientes en el domicilio con un mínimo de 350 horas.

### **EN LUGAR DE DECIR:**

#### Artículo 8. ACREDITACIÓN DE MÉRITOS.

Se deberá presentar una fotocopia compulsada de los documentos que considere acreditan los requisitos y los méritos que estimen oportuno alegar conforme al baremo de la convocatoria. A continuación se indican los documentos que sirven para la acreditación de méritos:

1. Titulación o Cursos de Formación con el certificado o diploma de asistencia al curso con indicación del número de horas lectivas (para cuidador/a de pisos tutelados, cocinero/a y jardinero/a).
2. La experiencia profesional deberá justificarse mediante vida laboral, contratos de trabajo o nóminas (para oficial de 1ª de albañilería, cocinero/a y jardinero/a).
3. Las demás circunstancias valorables a que se refiere el artículo 13 se acreditarán conforme proceda en cada supuesto concreto.

### **DEBE DECIR:**

#### Artículo 8. ACREDITACIÓN DE MÉRITOS.

Se deberá presentar una fotocopia compulsada de los documentos que considere acreditan los requisitos y los méritos que estimen oportuno alegar conforme al baremo de la convocatoria. A continuación se indican los documentos que sirven para la acreditación de méritos:



## Ayuntamiento de FUENLABRADA DE LOS MONTES

1. Titulación o Cursos de Formación con el certificado o diploma de asistencia al curso con indicación del número de horas lectivas (para cuidador/a de pisos tutelados, cocinero/a, jardinero/a y ayuda a domicilio).
2. La experiencia profesional se acreditará mediante certificado de empresa, vida laboral, contratos de trabajo o nóminas (para oficial de 1ª de albañilería, cocinero/a, jardinero/a y ayuda a domicilio).
3. Las demás circunstancias valorables a que se refiere el artículo 13 se acreditarán conforme proceda en cada supuesto concreto.

### **EN LUGAR DE DECIR:**

#### Artículo 11. CONTRATACIONES.

1. Bolsa abierta y rotatoria. El llamamiento se realizará en función de las vacantes de puestos por riguroso orden de puntuación, a través de vía telefónica o notificación la policía local. De producirse renuncia expresa el aspirante pasará al último lugar de la lista correspondiente, salvo que concurren circunstancias que impidan el desempeño del puesto y que sean debidamente acreditadas. En estos casos se respetará el orden del aspirante en la lista para cuando se produzca la próxima vacante.
2. La persona que haya entrado a trabajar, una vez finalizado su contrato, se reincorporará a la bolsa de empleo en la última posición del listado.
3. Los contratos de trabajo no podrán tener una duración superior a doce meses o el tiempo que dure la baja que cubra, en su caso, ni inferior a un mes.

### **DEBE DECIR:**

#### Artículo 11. CONTRATACIONES.

1. Bolsa abierta y rotatoria. El llamamiento se realizará en función de las vacantes de puestos por riguroso orden de puntuación, a través de vía telefónica o notificación la policía local. De producirse renuncia expresa el aspirante pasará al último lugar de la lista correspondiente, salvo que concurren circunstancias que impidan el desempeño del puesto y que sean debidamente acreditadas. En estos casos se respetará el orden del aspirante en la lista para cuando se produzca la próxima vacante.
2. La persona que haya entrado a trabajar, una vez finalizado su contrato, se reincorporará a la bolsa de empleo en la última posición del listado.
3. Los contratos de trabajo no podrán tener una duración superior a doce meses o el tiempo que dure la baja que cubra, en su caso.